

RESOLUCIÓN No 183
FECHA FEBRERO 11 DE 2.022

"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES"

EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

A- Que la señora ULDABANY GUTIERREZ ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía No 29.135.543 de Alcalá, se encuentra vinculada a la Empresa desempeñando actualmente el cargo de Operaria de Barrido (Aseo).

B- Que una vez revisada la hoja de vida de la señora ULDABANY GUTIERREZ ARBOLEDA, se constató que tiene derecho a un período vacacional, ya que ha venido laborando ininterrumpidamente desde noviembre 03 de 2.016

C- Que de conformidad con el capítulo IV artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, la solicitud cumple a cabalidad con los requisitos legales para la concesión, y liquidación de las vacaciones que se ordenarán conceder.

De conformidad con lo estipulado en la parte motiva de este acto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el período vacacional al cual tiene derecho la señora ULDABANY GUTIERREZ ARBOLEDA, por haber laborado durante los períodos comprendidos entre el 03 de noviembre de 2.016 al 02 de noviembre de 2.017 y del 3 de noviembre de 2.017 al 2 de noviembre de 2.018.


ARTICULO SEGUNDO: El disfrute vacacional será durante el período comprendido entre el 14 de febrero de 2022 al 28 de marzo de 2.022, inclusive.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Tesorero de la Entidad para que cancele los valores pertinentes y bajo la imputación presupuestal que regula esta partida, conforme a la liquidación efectuada por la Profesional en Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente General


LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

Proyectó: Eliana Cardona P -Auxiliar Admón. de Talento Humano
eviso: María Elena Peláez L – Profesional de Talento Humano

